

Lima, 26 de julio de 2021

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2021-MINEM/DM 20.07.2021	Establecen con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Engie Energía Perú S.A., la servidumbre permanente de ocupación para el proyecto "Central Eólica Punta Lomitas", ubicado en el departamento de Ica	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Se establece con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Engie Energía Perú S.A., la servidumbre permanente de ocupación para el proyecto "Central Eólica Punta Lomitas", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme cuadro que figura en la presente Resolución.

<p>DECRETO SUPREMO N° 021-2021-MIMP 24.07.2021</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual</p>	<p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p>	<p>Se dispone modificar los artículos 4, 16, 17, 35, 48, 49 y 50 e incorporar los numerales 14.3 y 27.4 a los artículos 14 y 27 respectivamente, del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019- MIMP</p> <p>En la Primera Disposición Complementaria y Final, se indica que en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para que los centros universitarios establezcan internamente el procedimiento para la conformación de la Secretaría de Instrucción, de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario, con integrantes titulares y suplentes, el número de sus miembros de corresponder, el plazo de su mandato, así como los requisitos que deben cumplir.</p> <p>En la Segunda Disposición Complementaria y Final se señala que el Ministerio de Educación, en el ámbito de la educación superior universitaria, en un plazo de noventa (90) días calendario siguientes a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, debe actualizar sus Lineamientos que contienen el procedimiento para la conformación de la Secretaría de Instrucción y de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, con integrantes titulares y suplentes, el plazo de su mandato, así como los requisitos que deben cumplir.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 022-2021-MIMP 24.07.2021</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”</p>	<p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p>	<p>Se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia” que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo, con el objetivo es establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia.</p> <p>La mencionada estrategia es de aplicación a todas las entidades públicas comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como todas las entidades privadas y la sociedad en general.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 023-2021-MIMP 24.07.2021</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna</p>	<p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p>	<p>Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.</p> <p>La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, en el caso de las instituciones públicas, se financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p> <p>En la Segunda Disposición Complementaria y Final se dispone que los lactarios institucionales no pueden ser destinados a otros fines durante la vigencia de un estado de emergencia o emergencia sanitaria, a fin de garantizar su inocuidad y su uso adecuado por las madres lactantes que lo requieran, conforme al presente Decreto Supremo.</p> <p>En la Única Disposición Complementaria Derogatoria se señala derogar el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; quedando vigente lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria.</p>
--	---	---	--

**ORGANISMOS EJECUTORES**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>RESOLUCIÓN N° 0057-2021/SBN 23.07.2021</p>	<p>Disponen la incorporación de la LAM y del límite de la franja ribereña hasta 50 metros de ancho paralela a la LAM, fijada por la DICAPI en el departamento de Piura, a la base gráfica temática del SINABIP, así como al Visor Geográfico denominado "Zona de Playa Protegida (ZPP)"</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se dispone la incorporación a la base gráfica temática del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), la Línea de más Alta Marea - LAM, y del límite de la franja ribereña hasta cincuenta (50) metros de ancho paralela a la LAM, determinada e integrada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI en virtud del Convenio N° 0026-2019-SBN, en los distritos de Máncora, Los Órganos, El Alto, Lobitos, Pariñas, La Brea, Vichayal, Colán, Paita, Vice y Sechura, que pertenecen a las provincias de Talara, Paita y Sechura, en el departamento de Piura, además de disponer la incorporación de dicha información en el Visor Geográfico denominado "Zona de Playa Protegida (ZPP)".</p>
<p>RESOLUCIÓN N° 0058-2021/SBN 23.07.2021</p>	<p>Establecen el horario de presentación de la documentación que ingresa por la Mesa de Partes Presencial y Mesa de Partes Virtual de la SBN</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se establece que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, la documentación ingresada a través de la Mesa de Partes Presencial y Mesa de Partes Virtual, se efectuará de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas a 16:30 horas. La documentación que ingrese después de las 16:30 horas o en día no laborable se considera como presentada el día hábil siguiente, además se deja sin efecto la Resolución N° 0087-2020/SBN de fecha 30 de diciembre del 2020.</p>
<p>RESOLUCIÓN N° 0059-2021/SBN 23.07.2021</p>	<p>Aprueban los Lineamientos N° LIN-001- 2021/SBN, denominados "Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido"</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se aprueba los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, denominados "Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.</p>

<p>RESOLUCIÓN N° 0060-2021/SBN 23.07.2021</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 001-2021/ SBN, denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, así como los Anexos 1, 2 y 3</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se aprueba la Directiva N° 001-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, así como los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>Se deroga la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada por la Resolución N° 079-2015/SBN de fecha 14 de diciembre de 2015 y modificada por la Resolución N° 032-2016/SBN de fecha 31 de marzo de 2016.</p>
---	--	--	--